



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 019-2024-CM-MDVA celebrada el 22 de octubre de 2024, Oficio Múltiple N° 000063-2024-MTPE/3/24.1.17, Informe N° 1008-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000063-2024-MTPE/3/24.1.17, de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ", invita en forma presencial al representante de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre a la Oficina de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur, Av. Grau N° 148 – Ica – Ica – Ica, el día miércoles 23 de octubre de 2024, a partir de las 9:00 horas hasta la 16: 00 horas, para llevar a cabo la firma de convenio de actividades de intervención inmediata en el marco de la Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1.;

Que según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, si bien es cierto que, la aprobación de la celebración de convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno local y otras entidades publicas corresponde al concejo municipal; empero, también, el concejo municipal al momento de aprobar la celebración del convenio debe autorizar al señor alcalde para la firma del convenio;

Que en ese sentido, es de aplicación el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, ley de procedimiento administrativo en general, "las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por otro lado, de acuerdo con el numeral 1.16 del Artículo IV de la normativa mencionada, “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la paliación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;



Que, por tanto; es posible la autorización al señor alcalde para que celebre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur Programa de Empleo Temporal “LLAMAKASUM PERÚ”, más aún, si se tiene en cuenta que, la entidad beneficiaria es la municipalidad distrital de vista alegre;



Que es función del despacho de alcaldía “proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que teniendo en cuenta que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;



Que, mediante Informe N° 1008-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento o prohibición de que el concejo municipal autorice al señor alcalde para que celebre el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”, sobre actividades de intervención inmediata en el marco de la Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1.,2.- no obstante, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”, estará bajo las reglas de fiscalización posterior, por tanto, el señor alcalde, deberá presentar el informe correspondiente al concejo municipal con los documentos sustentatorios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR GABRIEL ROGER SARMIETO GARRIAZO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE Y LA UNIDAD TERRITORIAL ICA – AYACUCHO SUR PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUM PERU”, SOBRE ACTIVIDADES DE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INTERVENCIÓN INMEDIATA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000200-2024-MTPE/3/24.1.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, en el plazo de 5 días hábiles, de suscrito el presente convenio, el despacho de Alcaldía, deberá remitir a este Consejo Municipal el texto íntegro del Convenio suscrito con finalidad de ser ratificada, ello con la finalidad de ejercer la función fiscalizadora que le asiste a este colegiado municipal, toda vez que en la propuesta de firma de convenio no se encuentra anexa el texto del convenio a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE